





ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 10 -0 5 4 0 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Empaque especializado, traslado y reubicación de equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial al nuevo punto de Atención del ICETEX en la Ciudad de Cali"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General y el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX de fecha 02 de agosto de 2010.

1.2. Que el ICETEX enajenó el inmueble donde funcionaba la Sede de ICETEX al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

1.3. Que como consecuencia de lo anterior se tomó en arriendo las instalaciones del Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín en la ciudad de Cali.

1.4. Que se requiere trasladar los muebles y demás artículos que actualmente utilizan los funcionarios del ICETEX, de índole tecnológica y de infraestructura, que son de vital importancia para el funcionamiento de las actividades tanto de los funcionarios como de la atención a los usuarios a la nueva Sede del punto de atención de Cali del ICETEX.

1.5. Que por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación del servicio de empaque especializado, traslado y reubicación de equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial de los funcionarios del ICETEX hacia la nueva Sede del Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín en la Ciudad de Cali.

1.6. Que el 04 de agosto de 2010, la Secretaria General solicitó propuesta a la sociedad FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA.

1.6. Que la oferta fue recibida el día 23 de julio de 2010, la cual cumple con los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos para prestar el servicio que se pretende contratar.

1.7. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5., representada legalmente por el señor **EDUARDO MANRIQUE LAMUS**, identificado con la C.C. N°80.407.900 de Bogotá, quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 05 de Agosto de 2010.

OBJETO

Prestar el servicio de empaque especializado, traslado y reubicación de equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial de los funcionarios del ICETEX hacía la nueva sede del Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín en la Ciudad de Cali, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista el día 23 de julio de 2010, y las condiciones que se señalan en el presente documento.

4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden será por el término de tres (3) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio y previa aprobación de la Garantía Única, señalada en el numeral 10° de la presente orden de servicios.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.111.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la propuesta









ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 5 4 0 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Empaque especializado, traslado y reubicación de equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial al nuevo punto de Atención del ICETEX en la Ciudad de Cali"

económica presentada por EL CONTRATISTA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, en un solo pago, conforme al servicio efectivamente prestado y facturado, previa presentación de la factura, la certificación o recibo a satisfacción del servicio prestado suscrita por el interventor conforme a las especificaciones contenidas en la presente orden de servicios y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro N°311-002-004-006-003 "EMBALAJE Y ACARREO", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF- 2010 - 346 de fecha 05 de agosto de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden de servicios. 3. Asesorar la planeación y logística para la reubicación. 4. Empacar, transportar y reubicar todos los equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial de cada uno de los puestos de trabajo del ICETEX, haciendo uso de materiales y herramientas que eviten rupturas y rayones. 5. Entregar al ICETEX debidamente montados todos los equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial trasladados; de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Cumplir con la totalidad de los ofrecimientos realizados en la propuesta, la cual hace parte integral de la presente orden de servicio. 7. Cumplir cabalmente con el plazo de ejecución de la orden de servicio y establecido dentro de su propuesta. 8. Los equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial deberán entregarse totalmente instalados en LA Calle 13 A No. 100 - 34 Local 4, Edifico Torre Empresarial Ciudad Jardín de Cali. 9. Los elementos que se deterioren durante el desmonte, traslado e instalación deberán ser reemplazados por EL CONTRATISTA, cumpliendo con las mismas características en que se encontraba el bien al momento de su manipulación. 10. Asignar, sin costo alguno para la Entidad durante la ejecución del contrato, un coordinador de la totalidad de las actividades contratadas con la presente orden de servicios. 11. EL CONTRATISTA, entregará todos los equipos, de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial a la Coordinación de Recursos Físicos del ICETEX, en el mismo estado en que fueron recogidos en la actual sede para que pueda ser recibido a satisfacción. 12. Tramitar ante la autoridad competente los permisos necesarios para llevar a cabo el traslado de los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. 13. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente contrato. 14. Garantizar contra todo riesgo de pérdida física directa o daños de cualquier causa externa la seguridad de









ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 - 0540 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Empaque especializado, traslado y reubicación de equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial al nuevo punto de Atención del ICETEX en la Ciudad de Cali"

todos los elementos objeto de este documento mientras estos son empacados, transportados o reubicados.

15. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con el objeto contratado.

16. Proyectar conjuntamente con el supervisor de la orden el acta de liquidación.

17. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente orden de servicios.

18. DEL ICETEX:

1. Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente orden de servicios.

2. Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada.

3. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción del objeto contratado.

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el contratista no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008, Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al









ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 5 4 0 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Empaque especializado, traslado y reubicación de equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial al nuevo punto de Atención del ICETEX en la Ciudad de Cali"

CONTRATISTA y al garante de la obligación quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista o el garante no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Asesor Comercial de Presidencia Territorial Suroccidente del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y con la Resolución de Delegación No. 0622 del 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a

Página 4 de 6







ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 5 4 0 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y FRANQUICIA COLOMBIANA DE EMPAQUES LTDA. NIT N°830.022.057-5.

"Empaque especializado, traslado y reubicación de equipos de cómputo, archivos de gestión y mobiliario gerencial al nuevo punto de Atención del ICETEX en la Ciudad de Cali"

efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

2 3 AGO 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General

ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL STAL

CDP EF 346

Rubro: Embalage y Acangeo

Codigo: 36.002.004.006.003

Coordinador de Presupuesto

Fecha: 23.08.10 IOETEX ado por

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Abogado Grupo Contratos Revisó: Dra. Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos

Página 5 de 6

PBX: 382 16 70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 NO. 18 — 32 BOGOTÁ COLOMBIA